

1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
3 ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA
4 DE SERVICIO DE CARGA LIVIANA Y
5 TURISMO (COMSERCALIT) S.A.====
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 960.00
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$
8 1.800.00



9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
10 veinticinco de enero del dos mil cinco, ante mí DOCTOR CRISTIAN
11 QUIÑONEZ BASANTES, Abogado y Notario Primero encargado de
12 este Cantón, comparecen el Señor CARLOS ALBERTO
13 MADRUÑERO SALCEDO, de estado civil soltero, de Profesión
14 chofer, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriana y por sus
15 propios derechos; el señor LIZARDO ALFONSO ROBLES NIETO,
16 de estado civil casado, de profesión chofer, domiciliado en la ciudad
17 de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, CESAR GONZALO
18 RODRIGUEZ CHAFLA, de estado civil soltero, de Profesión chofer,
19 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriana y por sus
20 propios derechos; CARLOS RAUL GIMENO RUBIO, de estado civil
21 soltero, de Profesión chofer, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
22 ecuatoriana y por sus propios derechos HOLGER FRANKLIN
23 VILLAFUERTE MERCHAN, de estado civil soltero, de Profesión
24 chofer, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriana y por
25 sus propios derechos LAURA FLOR CABRERA MENDIETA, de
26 estado civil soltero, de Profesión chofer, domiciliada en la ciudad
27 de Guayaquil, ecuatoriana y por sus propios derechos; ERNESTO
28 BACILIO MINA AGUIRRE, de estado civil soltero, de Profesión

1 chofer, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriana y por sus
2 propios derechos JOSE DANIEL NAPA TERREROS, de estado civil
3 soltero, de Profesión chofer, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
4 ecuatoriana y por sus propios derechos, CARLOS DANIEL NAPA
5 YANCE, de estado civil soltero, de Profesión chofer, domiciliada en
6 la ciudad de Guayaquil, ecuatoriana y por sus propios derechos y
7 JUAN FRANCISCO LOZADA PESANTES, de estado civil soltero,
8 de Profesión chofer, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
9 ecuatoriana y por sus propios derechos, capaces para obligarse y
10 contratar, ambos mayores de edad, a quienes de conocer doy fe,
11 bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de
12 constitución de la compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE
13 SERVICIO DE CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT)
14 S.A., a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su
15 otorgamiento me presentan para que eleve a escritura pública la
16 minuta que copio SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar la
17 inscripción en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
18 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
19 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 INTERVINIENTE. Concurren a la celebración de este contrato y
21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía
22 Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE SERVICIO DE
23 CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT) S. A., las
24 siguientes personas: CARLOS ALBERTO MADRUÑERO
25 SALCEDO, LEZARDO ALFONSO ROBLES NIETO, CESAR
26 GONZALO RODRIGUEZ CHAFLA, CARLOS RAUL GIMENO
27 RUBIO, HOLGER FRANKLIN VILLAFUERTE MERCHAN, LAURA
28 FLOR CABREJA MENDIETA, ERNESTO BACILIO MINA

1 AGUIRRE, CARLOS DANIEL NAPA YANCE, JOSE DANIEL NAPA
2 TERREROS y JUAN FRANCISCO LOZADA PESANTES;
3 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
4 Guayaquil, SEGUNDA: La Compañía que se constituye ante este
5 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
6 dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
7 Ecuatoriano que se fueren aplicables y por los estatutos sociales
8 que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO:
9 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
10 ARTICULO PRIMERO: Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil la
11 Compañía que se denominará COMPAÑÍA DE SERVICIO DE
12 CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT) S. A., la misma
13 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
14 los reglamentos que se expidieren, ARTICULO SEGUNDO.- La
15 Compañía se dedicará: a) La importación, exportación, fabricación,
16 compra y venta de todo tipo de aparatos y sistemas de aire
17 acondicionado para automotores en general e importación de sus
18 piezas y partes; b) Compraventa, importación y exportación de
19 lubricantes, neumáticos, etc.; c) Se dedicará también a la
20 intermediación del transporte por medio de personas naturales o
21 Jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
22 competentes, incluye o no servicio de mantenimiento, entrega de
23 correspondencia, agencia de correo internacional; importación,
24 compra, distribución, comercialización de automotores, sus
25 repuestos, equipos y accesorios; d) Fomentará y desarrollará el
26 turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración
27 y representación de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
28 supermercados, mini mercados, restaurantes, clubes, centros

1 comerciales, parques ~~vacacionales~~ de recreación, ciudadelas
2 ~~vacacionales, excursiones de~~ excursión, paseos, viajes, servicio de
3 carga etc.;" e) Compraventa, ~~importación y exportación~~ de
4 suministros de cirugía en general, dental, aparatos ortopédicos y
5 prótesis, artículos farmacéuticos, médicos, químicos y veterinarios;
6 instalación de centros médicos, clínicas y otros similares,
7 laboratorios médicos y mecánica dental; ARTICULO TERCERO: El
8 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
9 AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el
10 Registro Mercantil del cantón; ARTICULO CUARTO.- El domicilio
11 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
12 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
13 lugar de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO:
14 CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:- El
15 capital autorizado de la compañía es de UN MIL OCHOCIENTOS
16 DOLARES y el suscrito es de NOVECIENTOS SESENTA 00/100
17 DOLARES dividido en 960 acciones ordinarias y nominativas de un
18 DOLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
19 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO:_ Las
20 acciones estarán numeradas del cero cero uno al novecientos
21 sesenta inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
22 y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
23 Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado
24 provisional se extravíe, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
25 anular el Título previa publicación efectuada por tres días
26 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a
28 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la

1 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
2 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
3 certificado anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en
5 las Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
6 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
7 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
8 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos
9 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre
10 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de
12 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
13 accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO
14 TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
15 COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la
16 Compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que
17 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se
18 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo
19 a los términos que se indican en el presente estatuto; ARTICULO
20 DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
22 DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el Presidente a los Accionistas, por la
26 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
28 menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar

1 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO
2 QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
3 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General
4 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
5 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
6 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
7 ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum
8 en una Junta General se requiere si se tratare de primera
9 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
10 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
11 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
12 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
14 accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los
15 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
16 representantes acreditados mediante carta-poder, los
17 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
18 accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas
19 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y
20 discusión de los informes de los administradores y comisarios,
21 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
22 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
23 liquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y
24 por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden
25 hacerla en ese período según los estatutos. ARTICULO DECIMO
26 NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará
27 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
28 necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
2 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
3 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.
4 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y
5 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
6 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
7 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
8 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
9 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a
10 ella. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta
11 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para
12 que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen
13 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
14 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
15 resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
16 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
17 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
18 en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente
19 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán
21 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
22 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO
24 VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o
25 extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución
26 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de

1 los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento
2 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
3 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
4 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
6 demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para
7 la reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
8 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
9 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
10 debiéndose expresarse estos particulares en la convocatoria que se
11 haga. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria; a) Elegir al Presidente y al
13 Gerente General de la Compañía quienes durarán dos años en el
14 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Elegir uno o
15 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
16 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
17 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
18 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
20 aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; f)
21 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
22 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar
23 la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
24 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
25 Ley ; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
26 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los
27 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
28 por la Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la

1 Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del
2 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder
4 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
5 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
6 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
7 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
8 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
9 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
10 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)
11 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento
12 de carácter mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
13 trabajadores, previa las formalidades de Ley; Constituir mandatarios
14 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en
15 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
16 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
19 sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
20 ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto
21 del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
22 estos estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son
23 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Súper vigilar la
25 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
26 una buena marcha de sus dependencias; y las demás atribuciones
27 que le confieren estos estatutos. En los casos de falta, ausencia o
28 impedimento para actuar, el Gerente General será reemplazado por

1 el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones
2 del o de los Comisarios, las dispuestas en el Artículo doscientos
3 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
4 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** la Compañía se disolverá por las
5 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
6 en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
7 General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El
8 Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los
9 accionistas de la siguiente forma: **CARLOS ALBERTO**
10 **MADRUÑERO SALCEDO, LIZARDO ALFONSO ROBLES NIETO,**
11 **CESAR GONZALO RODRIGUEZ CHAFLA, CARLOS RAUL**
12 **GIMENO RUBIO, HOLGER FRANKLIN VILLAFUERTE MERCHAN,**
13 **LAURA FLOR CABRERA MENDIETA, ERNESTO BACILIO MINA**
14 **AGUIRRE, JOSÉ DANIEL NAPA TERREROS, CARLOS DANIEL**
15 **NAPA YANCE y JUAN FRANCISCO LOZADA PESANTES.** Han
16 suscrito novecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de
17 un dólar cada una; cada accionista con noventa y seis acciones de
18 un dólar cada una **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
19 **El capital social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas:**
20 **CARLOS ALBERTO MADRUÑERO SALCEDO, LIZARDO**
21 **ALFONSO ROBLES NIETO, CESAR GONZALO RODRIGUEZ**
22 **CHAFLA, CARLOS RAUL GIMENO RUBIO, HOLGER FRANKLIN**
23 **VILLAFUERTE MERCHAN, LAURA FLOR CABRERA MENDIETA,**
24 **ERNESTO BACILIO MINA AGUIRRE, JOSE DANIEL NAPA**
25 **TERREROS, CARLOS DANIEL NAPA YANCE y JUAN**
26 **FRANCISCO LOZADA PESANTES,** todos pagan en efectivo la
27 cantidad de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de norte
28 América, es decir el total del valor de las acciones por ellos

**DEPOSITO A PLAZO No. 38072
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT) S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	26/01/2005
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
960,00	0,20	960.19

Continuamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

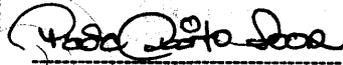
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 27 de Diciembre de 2004

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada
Paola Quito Loor

N°0184788

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____
C.I.# _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

**CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT) S.A.**

CARLOS ALBERTO MADRUÑERO SALCEDO	\$ 96.00
LIZARDO ALFONSO ROBLES NIETO	\$ 96.00
CESAR GONZALO RODRIGUEZ CHAFLA	\$ 96.00
CARLOS RAUL GIMENO RUBIO	\$ 96.00
HOLGER FRANKLIN VILLAFUERTE MERCHAN	\$ 96.00
LAURA FLOR CABRERA MENDIETA	\$ 96.00
ERNESTO BACILIO MINA AGUIRRE	\$ 96.00
CARLOS DANIEL NAPA YANCE	\$ 96.00
JOSE DANIEL NAPA TERREROS	\$ 96.00
JUAN FRANCISCO LOZADA PESANTES	\$ 96.00

\$ 960.00

000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7030582

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: ALARCON MEDRANO CESAR NAPOLEON

Fecha Reservación: 22/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3129668 del COMPANIA DE CARGA LIVIANA Y TURISMO (CONSERCARLIT) S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPANIA DE SERVICIO DE CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT) S.A.

Aprobado Publi 3129668



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

E334312242
 DE JUAN VILLA NIETO
 PROF. OCUP
 22/11/2004
 18-00
 PALGAR DERECHO

000009
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 90852591-1
 ROBLES NIETO LIZARDO ALFONSO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 08 OCTUBRE 1961
 FECHA DE NACIMIENTO
 AZUAY/CUENCA/SIQUEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-2 0104 0200D
 AZUAY CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN
 SAGRADO
 FIRMADO
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 4-0199
 298626361
 Cedula
 ROBLES NIETO LIZARDO ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUAYACUI
 CANTON
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSOS
 CIUDADANIA No. 090008702-4
 NAPA TERREROS JOSE DANIEL
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 09 DICIEMBRE 1933
 003- 0180 04133 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1951

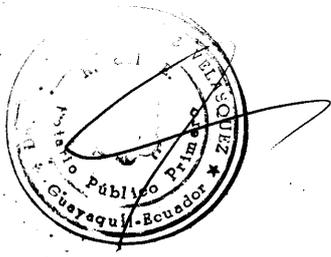


Dominique

ECUATORIANA***** V4443V3444
 CASADO) NORMA YANCE
 SECUNDARIA) CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO NAPA)
 CLARA TERREROS)
 GUAYAQUIL) 10/06/2002
 10706/2014)
 REN 0027360
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

29-6487 NUMERO
 0900087024 CEDULA
 NAPA TERREROS JOSE DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES / GUAYAQUIL
 CANTON /
 FECHAS CORPORA
 PARROQUIA / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA No. 120050234-0
 CEDULA DE NINA AGUIRRE ERNESTO BACILIO
 28 DE VICTORRE 1946
 LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLO V
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 410 00243
 LOS RIOS/PUEBLOVIEJO ACT: 46
 PUEBLO VIEJO
 Ernesto Aguirre
 FIRMA DEL CEDULADO

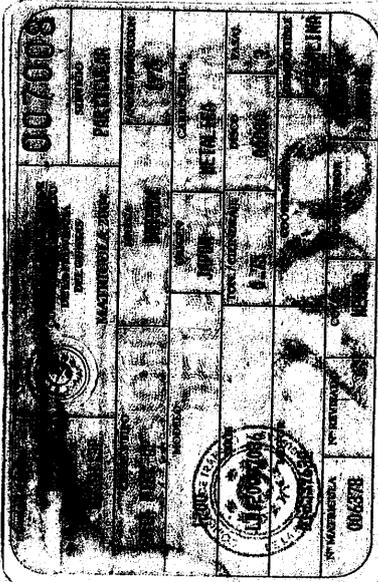
ECUATORIANA ***** V2344V3442
 BOLETEN MO DACT
 PRIMARIA ESTIBADOR
 SECUNDO NINA PROF COOP
 ROSA AGUIRRE
 CANTON DE 17/12/99
 07/12/2011
 3761-99
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FUE CLAR DE 10/04/04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1200502348
 CEDULA
 NINA AGUIRRE ERNESTO BACILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BUAYACURI
 BUAYACURI
 BUAYACURI

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



ECUADOR (CANAL) *****
 No. de Cédula: V433314222
 NOMBRE: VILMA MIRIAM LEON SANCHEZ
 PROFESION: EMPLEADO
 FECHA DE EMISION: 07/07/2003
 No. de Cédula: 0467732
 FIRMAR DERECHO

ECUATORIANA *****
 No. de Cédula: 7444474442
 NOMBRE: ROGER YLLAGUERTE HERCRAK
 PROFESION: ESTUDIANTE
 NOMBRE DE LA MADRE: ARYENYA SANCHEZ
 No. de Cédula de la Madre: 171221999
 FIRMAR DERECHO

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION
 No. 090021477-6
 NOMBRE: VIL BELLETE MERCHAN HOLGER FRANKLIN
 NOMBRE DE LA MADRE: ANIBAL DOMINGUEZ
 No. de Cédula: 00060
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 091000682-4
 NOMBRE: LEON SANCHEZ CARLA MIRIAM
 NOMBRE DE LA MADRE: DE AGOSTO
 No. de Cédula: 1963
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION
 No. 188-0173
 No. de Cédula: 0900214776
 NOMBRE: VILLAPIERTE MERCHAN HOLGER FRANKLIN
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUAYACUIL
 CANTON: GUAYACUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION
 No. 32-0017
 No. de Cédula: 0910006824
 NOMBRE: LEON SANCHEZ CARLA MIRIAM
 APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ
 CANTON: CANAR

000616

ECUATORIANA***** E334312242
 NACIONALIDAD NO DACT.
 SOLTERO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 JOSE NAPA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 NORMA YANCE
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYABUIL-5 6/07/99
 FECHA DE EMISIÓN
 06/07/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 01/07/2013
 FOMARIS
 415101799
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090628798-2
 NAPA YANCE CARLOS DANIEL
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.957
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 28 ABRIL 1.957
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 REG. CIVIL 04 003 02358
 TOMO PAR APT
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 57
 FIRMA DEL CEDULADO
 CARLOS NAPA YANCE



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 34-0487 NUMERO 0906287982 CEDULA
 NAPA YANCE CARLOS DANIEL APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL CANTON
 FECHAS DE VOTACION
 17/Oct/2004

1 suscritas. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de
 2 integración de capital de la Compañía que se inserta y formará
 3 parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los accionistas
 4 fundadores autorizan expresamente al Abogado César Alarcón
 5 Medrano, para que realicen todas las diligencias legales y
 6 administrativas para obtener la aprobación y el registro de la
 7 Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento habilitantes: a)
 8 Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía.
 9 Agreguese usted señor Notario las demás cláusulas de Ley.- AB.
 10 CESAR ALARCON MEDRANO, ABOGADO, Registro numero uno
 11 uno cero cero seis.- El otorgante ratifica en todas sus partes la
 12 minuta inserta, la misma que de conformidad con la ley se eleva a
 13 escritura pública junto con el documento habilitante para que surta
 14 sus efectos legales, queda agregado a mi registro formando parte
 15 integrante de la presente escritura el certificado de integración de
 16 capital.- Leída esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en
 17 alta voz, ante los otorgantes, estos la aprueban, se ratifica en todas
 18 sus partes y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. De todo
 19 lo cual doy fe.-

20
 21 CARLOS ALBERTO MADRUNERO SALCEDO

22 CC:

0908003247 cv.

23
 24
 25 LIZARDO ALFONSO ROBLES NIETO

26 CC: 0908526361 cv.

27
 28 CESAR GONZALO RODRIGUEZ CHAFLA

0901336362



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE SERVICIO DE CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT) S.A.

Dr: Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)



DILIGENCIACIA: Doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN, encargado.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-000925, emitida por el abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, Especialista Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el diez de febrero del año dos mil cinco, mediante la cual se APRUEBA la constitución simultánea de la COMPAÑIA DE SERVICIO DE CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT) S.A. en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, 4 de marzo del 2005.-

Dr: Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)



000019

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000925, dictada el 10 de Febrero del 2005, por el ESPECIALISTA JURIDICO, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SERVICIO DE CARGA LIVIANA Y TURISMO (COMSERCALIT) S.A.**, de fojas 26.087 a 26.115, Número 4.661 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.470 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil cinco.-

AB. Zoila Cedeño Cellán
AB. ZOILA CEDEÑO CELLÁN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 149604
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: ELSY CEDEÑO G.
REVISADO: *MD*